



A - 00357

MINISTERIO DEL INTERIOR

Expte. N° 2021-4-10-0000632

Montevideo, 27 JUN 2023

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud de autorización para proceder a la renovación y modificación del convenio con la Unión Rural de Flores, Cooperativa Agropecuaria de Responsabilidad Limitada, relativo al inmueble rural padrón número 692 del Departamento de Flores, que es elevada por el Encargado de la Jefatura de Policía del mencionado Departamento;-----

RESULTANDO: I) que el Departamento Notarial de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial por dictamen N° 179/2021 de 17 de noviembre de 2021 expresó que de la documentación existente en dicho Departamento, resulta que el inmueble padrón número 692 sito en la Segunda Sección Catastral del Departamento de Flores, zona rural, compuesto de una superficie de 73 hectáreas con 9.561 metros cuadrados, según plano de mensura del Agrimensor Alfredo Olivera, de 12 de marzo de 1921, inscripto en la Dirección General de Catastro sin número de inscripción, es propiedad del Estado-Ministerio del Interior, y que lo hubo por herencia yacente de María Ortiz de Bancks, según Resolución del señor Juez Departamental de Flores de 5 de setiembre de 1905;-----

II) que el referido dictamen agrega que en la carpeta correspondiente al inmueble de referencia obra copia autenticada del Convenio celebrado en la ciudad de Trinidad el 27 de febrero de 2007, entre el Ministerio del Interior-Jefatura de Policía de Flores y La Unión Rural de Flores, Cooperativa Agropecuaria de Responsabilidad Limitada, por el cual ésta Secretaría de Estado cedió a la mencionada Institución el

uso y goce del predio rural padrón número 692 de referencia, en las condiciones allí pactadas, y -según surge de la cláusula Tercera- ésta se obligó, entre a otras cosas, a “disponer cuatrimestralmente de una contraprestación en especie a la Jefatura de Policía de Flores, que hará efectiva en equipos, vestimentas o lo que ésta le requiera, por un importe equivalente a U\$S 1.703 (dólares americanos mil setecientos tres)”, pagaderos de la forma allí establecida. El plazo pactado para dicho negocio jurídico fue de 15 años a partir de su celebración, renovable automáticamente por períodos de dos años, en caso de no comunicarse la decisión de extinguirlo;-----

III) que según surge del proyecto de renovación y modificación contractual, se plantea modificar las cláusulas Segunda y Tercera, y dejar sin efecto la cláusula Cuarta del referido “Convenio”, por lo que analizado dicho proyecto desde el punto de vista notarial, no se advierten objeciones que formular en cuanto a su forma ni a su fondo o materia, por estar en un todo ajustado a Derecho;-----

IV) que del análisis del referido proyecto, especialmente las dos cláusulas que se propone modificar (Segunda y Tercera), surge que el sinalagma contractual consiste en la entrega del “uso y goce” del predio por parte del Ministerio del Interior a cambio de una “contraprestación” en especie por un importe determinado UI 18.200 (unidades indexadas dieciocho mil doscientos) pagadera en forma cuatrimestral. Por lo que se concluye que el presente negocio consiste en un contrato de arrendamiento rural con pago en especie; sin perjuicio de la obligación de “hacer” que asimismo asume La Unión Rural de Flores,



MINISTERIO DEL INTERIOR

Cooperativa Agropecuaria de Responsabilidad Limitada de “engorde de hasta doce animales por año propiedad del Ministerio en el predio”;-----

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de que son de aplicación las normas que específicamente refieren y regulan los arrendamientos rurales, corresponde tener presente lo dispuesto por el Decreto N° 403/990, de 30 de agosto de 1990, que en su artículo 3° establece que “Las Secretarías de Estado no podrán otorgar contratos de arrendamiento sobre sus bienes inmuebles sin la previa autorización del Poder Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma”;-----

II) que de acuerdo a lo antes mencionado, corresponde autorizar la celebración del contrato en los términos y condiciones que surgen del mismo, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución;-----

III) que se han cumplido los extremos establecidos en las Circulares Ministeriales números 8/013 de 24 de octubre de 2013 y 5/014 de 6 de octubre de 2014, respecto al estudio previo de estos obrados por parte del Departamento Notarial de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del Interior;-----

IV) que asimismo corresponde designar al señor Jefe de Policía de Flores para que en nombre y representación del Estado-Ministerio del Interior, otorgue y firme el contrato de referencia y toda la documentación pertinente;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dictaminado por el Departamento Notarial de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del Interior;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Autorízase la renovación y modificación del convenio con la Unión Rural de Flores, Cooperativa Agropecuaria de Responsabilidad Limitada, relativo al inmueble rural padrón número 692 del Departamento de Flores, en los términos y condiciones que surgen del proyecto de contrato que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-----
- 2º) Autorízase al señor Jefe de Policía de Flores para que en nombre y representación del Estado-Ministerio del Interior, otorgue y firme el contrato de referencia y toda la documentación pertinente.-----
- 3º) Pase a la Jefatura de Policía de Flores a los efectos pertinentes, posteriormente a la suscripción del contrato referido, remítase al Departamento Notarial de la Gerencia del Área Jurídico-Notarial del Ministerio del Interior copia del mismo con la finalidad de su registro. Cumplido, siga a la Gerencia del Área Financiera a los efectos de la tramitación pertinente y demás efectos.-----

DPNAR/CR



LACALLE POU LUIS

RENOVACION Y MODIFICACION DE CONVENIO: En la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, el día del año dos mil veintitrés, entre

POR UNA PARTE: El Crio Mayor ® Nelson Nick ALBERNAZ SILVERA, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.700.042-1, en su calidad de Jefe de Policía de Flores, quien comparece en nombre y representación del **ESTADO - MINISTERIO DEL INTERIOR**, inscripto en el R.U.T. de la Dirección General Impositiva con el N° 214995720013, con domicilio en la calle Mercedes N° 993 de la ciudad de Montevideo y **POR**

OTRA PARTE: el Sr. mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero, en su calidad de, en nombre y representación de **LA UNION RURAL DE FLORES, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscripta en el R.U.T. de la Dirección General Impositiva con el N° 06000550016, con domicilio en esta ciudad y sede en la calle Alfredo J. Puig 1179, quienes convienen: **Primero. Antecedentes:** a) Con fecha 27 de febrero de 2007, la Jefatura de Policía de Flores y la Unión Rural de Flores, suscribieron un Convenio por el cual la Unidad Ejecutora mencionada cedió el uso y goce del inmueble padrón 692 sito en la Segunda Sección Catastral del Departamento de Flores, zona rural, con una superficie de 73 has 9561 metros, propiedad del Ministerio del Interior a la Unión Rural de Flores, a efectos de la instalación de un proyecto denominado "Engorde a Corral", resultando del mismo derechos, obligaciones, condiciones, etc, de ambas partes, b) El plazo pactado fue de quince años a partir de la vigencia de dicho Convenio, es decir, el día de su firma, renovable automáticamente por periodos de dos años, en caso de no comunicarse la decisión de extinguirlo, por escrito y con una antelación no menor de noventa días al vencimiento o

cada prórroga, **c)** De la Cláusula Tercera resulta que: La Unión Rural de Flores se obliga a disponer cuatrimestralmente de una contraprestación en especie a la Jefatura de Policía de Flores, que hará efectiva en equipos, vestimentas, o lo que esta le requiera, por un importe equivalente a U\$S 1.703 (mil setecientos tres dólares americanos), pagaderos mes vencido en los meses de julio, noviembre y marzo de cada año, debiendo cumplir la misma dentro de los primeros diez días del mes siguiente al devengado y en su caso en el primer día hábil siguiente. También y sin perjuicio procederá a su costo al engorde de hasta doce animales por año propiedad del Ministerio en el Predio. **e)** Según resulta de la cláusula Cuarta, la Unión Rural de Flores otorgaría hasta 3 pasantías laborales a reclusos en proceso de rehabilitación, para que desarrollen tareas zafrales de mantenimiento, según necesidades en el predio.

Segundo. Objeto: Por el presente las partes acuerdan: Renovar el Convenio mencionado realizando las siguientes modificaciones: **A)** Las cláusulas segunda y tercera quedaran redactadas de la siguiente manera: **SEGUNDO:** La Jefatura de Policía de Flores cede el uso y goce del predio rural relacionado a la Unión Rural de Flores, la que continuara con el proyecto denominado "Engorde a Corral", el que tiende a mejorar los resultados productivos y beneficiará a pequeños y medianos productores, por un plazo de dos años a partir del día 28 de febrero del año 2022. Dicho plazo de renovara automáticamente por periodos de dos años, en caso de no comunicarse la decisión de extinguirlo, lo que se hará por escrito y con una antelación no menor a noventa días al vencimiento o cada prórroga. **TERCERO:** La Unión Rural de Flores se obliga a disponer cuatrimestralmente de una contraprestación en especie a la Jefatura de Policía de Flores, que se hará

efectiva en equipos, vestimentas, o lo que esta le requiera, por un importe equivalente a dieciocho mil doscientas Unidades Indexadas (18.200 UI), pagaderos a mes vencido en los meses de julio, noviembre y marzo de cada año, debiendo cumplir la misma dentro de los primeros diez días del mes siguiente al devengado y en su caso en el primer día hábil siguiente. También y sin perjuicio procederá a su costo al engorde de hasta doce animales por año propiedad del Ministerio en el Predio. **B)** Se deja sin efecto la cláusula CUARTA del Convenio mencionado, relativa a las pasantías laborales a reclusos en proceso de rehabilitación. **Tercero. Vigencia:** El presente Convenio comenzara a regir a partir del día 28 de febrero de 2022. **Quinto:** La Unión Rural de Flores declara estar inscrita en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) en calidad de "ACTIVO" y no encontrarse impedida de contratar con el Estado. **Sexto:** Las partes pactan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones emergentes del presente contrato, la solidaridad activa y pasiva, fijan como domicilios especiales para todos los efectos a que diere lugar este contrato los establecidos como suyos en la comparecencia y confieren valor auténtico las comunicaciones, notificaciones o intimaciones que en relación a este contrato se efectúen por medio de telegrama colacionado, acta notarial, faxes, mensajes de correo electrónico, comunicaciones escritas con acuse de recibo o cualquier otro medio fidedigno, en los domicilios indicados como propios en este instrumento. A tales efectos, la Unión Rural de Flores declara como dirección de correo electrónico: info@urf.com.uy. **Séptimo:** El presente contrato fue debidamente autorizado en Expediente del Ministerio del Interior N° 2021-4-10-0000632, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha (fs al ...). DE CONFORMIDAD, las partes otorgan y

suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor literal, en el lugar y fecha antes indicados, solicitando la intervención notarial a efectos de la certificación de su otorgamiento y suscripción.-